

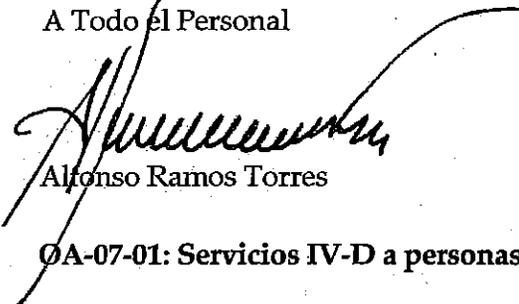
ASUME

ADMINISTRACION PARA EL SUSTENTO DE MENORES

Lcdo. Alfonso Ramos Torres
Administrador

13 de marzo de 2007

A Todo el Personal



Alfonso Ramos Torres

OA-07-01: Servicios IV-D a personas no residentes

La Administración para el Sustento de Menores, (ASUME) ofrece los servicios que se establecen en la sección IV-D de la Ley de Seguridad Social Federal. Como parte de nuestras funciones está proveer servicios de establecimiento de paternidad y alimentos; establecimiento, modificación y revisión de la obligación de proveer alimentos, y el cobro y distribución de las pensiones alimentarias.

Cuando una persona no residente solicite a la ASUME los servicios que ofrece la agencia y cumplimente para ello la solicitud de servicios, debemos proveer los mismos como si la persona residiera en Puerto Rico. La sección 454 (4)(A)(ii) de la Ley de Seguridad Social establece que se deben ofrecer los servicios IV-D en aquellos casos en los que una persona solicite los servicios de la Agencia. Por su parte, la sección 454 (6) de la Ley de Seguridad Social dispone que los servicios IV-D deben estar disponibles a los no residentes de un estado, en los mismos términos en que dichos servicios están disponibles para los residentes del estado en que se presenta la solicitud de servicio. Esta normativa ha sido interpretada por la Oficina de Sustento Federal a través del PIQ15099-01; el cual dispone que la residencia o ciudadanía de una persona no constituye un pre-requisito o condición para prestarle a dicha persona los servicios de sustento de menores.

A la luz de lo antes expuesto, toda solicitud de servicios que sea cumplimentada por una persona que no esté en nuestra jurisdicción, por una persona no residente o por una persona que no ostente la ciudadanía americana debe ser tramitada y trabajada como si la misma hubiera sido presentada por una persona residente en Puerto Rico. Es importante mencionar que a dichas personas no debe solicitársele información sobre su estatus legal, ni sobre su residencia o ciudadanía para otorgar los servicios IV-D.

Confiamos en que esta directriz aclare la normativa en cuanto a quiénes pueden solicitar los servicios que ofrecemos independientemente de su lugar de residencia o estatus legal.

c: Hon. Félix V. Matos Rodríguez
Directores/as Regionales